



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2942/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4250/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE S/ PRÓRROGA DE CONVENIO - ECOGCHÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de julio del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 52797, representada por su Presidente, la Señora Lorena Fabiana MATTA.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos), reciclables, reutilizables, como así también el acondicionamiento de los no reciclables en el ECOPARQUE de Gualeguaychú, sito en calle Julio Irazusta al sur. A efectos de tener especificidad respecto a los residuos a tratar como parte del servicio que se contrata se establece la siguiente clasificación no taxativa: I) Inorgánicos: 1) - PET (en sus variantes); 2)- SOPLADO (en sus variantes); 3)- VIDRIOS; 4)- CARTÓN; 5)- NYLON; 6)- CHATARRA y 7)- HIERRO. II)- Orgánicos: 1)- RESIDUOS VERDES; 2)- PODAS; 3)- HÚMEDOS DOMICILIARIOS, entre otros.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 13.878.700,00), la cual se abonará mensualmente, previa certificación de los servicios a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, el plazo de ejecución será de DOS (2) meses contados a partir del día 1º de julio del año 2023 hasta el día 31 de agosto del año 2023 inclusive.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décima Segunda y Décimo Tercera, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 5677, de fecha 21 de julio del año 2023 y se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-7104, de fecha 28 de julio del año 2023, ambas por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.939.350,00), por el período comprendido entre los días 1º y 31 de julio del año 2023.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2942/2023

Que, consta Certificado n.º 1, confeccionado en fecha 1º de agosto del año 2023, suscripto por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ, la Directora del Equipo Directivo de Ambiente, Abogada Camila Noelia RONCONI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, Señora Lorena Fabiana MATTA.

Que, en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85º inciso c.9) de la Ordenanza n.º 11738/2012, el cual establece que: *“Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley n.º 10151/12)”*, este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA” y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE el Certificado n.º 1, confeccionado en fecha 1º de agosto del año 2023, suscripto por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ, la Directora del Equipo Directivo de Ambiente, Abogada Camila Noelia RONCONI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, Señora Lorena Fabiana MATTA por la prestación del servicio de separación, clasificación, enfardado y acopio de residuos inorgánicos (secos) y separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.939.350,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.939.350,00), por el período comprendido entre los días 1º y 31 de julio del año 2023, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU n.º 1910217555021700514796, conforme Factura “B” n.º 00002-00000068, de fecha 3 de agosto del año 2023, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 - Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal